

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 7.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **CERRADO** no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos **RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA y MARÍA BERNARDINA TORRES DE FIGUEROA**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y El Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2022EE00109155** de fecha **28 de octubre de 2022**, a través del cual se efectúa la notificación por aviso **de la Resolución 0338 del 20 de septiembre de 2022**.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido acto administrativo proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 02 DIC 2022

Fecha de desfijación 09 DIC 2022



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
 Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboro: Rodrigo Roncallo *RR*
 Revisó: Rafael Hernández Uruña
 Expediente: 1005381

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	Versión: 8.0
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-06

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-10-2022 17:08
 Al Contable Cita Este No.: 2022EE0109155 Fol. 1 Anex.0 F.A.0
 ORIGEN 71301-GRUPO TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GERARDA PAOLA PRETO CASTRO
 DESTINO RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA
 ASUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTICULO 69 LEY 1437 DE 2011) RESOLUCIÓN NO 0338
 083

2022EE0109155

001 00001 00000000 00000000 00000000 00000000 00000000 00000000

La Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en uso de las facultades especiales conferidas por la Resolución No. 0508 del 05 de octubre de 2020, modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 777 del 23 de diciembre de 2020, profirió la **Resolución No. 0338 del 12 de octubre de 2022 "Por la cual se cancela una hipoteca, condición resolutoria y se dictan otras disposiciones"**.

Que la Resolución No. 0338 del 12 de octubre de 2022 resolvió:

***ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la cancelación del siguiente gravamen y limitación al derecho de dominio:

#	DEPTO	MUNICIPIO	FMI	ANOTACION (ES) A CANCELAR	ACTO DE CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN	INTERVINIENTES (DE, A)	
1	ANTIOQUIA	CAREPA	008-19832	003	ESCRITURA PÚBLICA No 2797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1989 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE BELLO	ANOTACIÓN 003 DE ACUERDO CON EL SOPORTE DE ACTA DE ACLARACIÓN No. 23 SUSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2011, EL EX LIQUIDADOR DEL EXTINTO INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACIÓN; EL EXPEDIENTE No. 92117 POR ENCONTRARSE FUERA DE RANGO 100001 AL 118052, NO TIENE OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO DESPUÉS DE UN PROCESO DE DEPURACIÓN INDICADO POR EL INURBE Y LA UAE-ICT.	DE: TORRES DE F. MA BERNARDINA C.C. 35.705.042 DE: FIGUEROA MOSQUERA RAMIRO C.C. 4.830.945 A: INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL NIT 899999038-9	
				004			ANOTACIÓN 004 SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN SU CONSTITUCIÓN	DE: INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL NIT 899999038-9 A: TORRES DE F. MA BERNARDINA C.C. 35.705.042 A: FIGUEROA MOSQUERA RAMIRO C.C. 4.830.945

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Registrar la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria 008-19832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO: EXENCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 119 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015, no se generará cobro de derechos registrales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante la Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-06

acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", documento que deberá radicar en la calle 18 # 9-79, local 301 del Centro Comercial Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

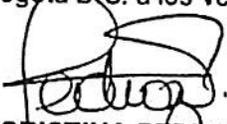
C.C.	NOMBRE PETICIONARIO
4.830.945	RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA
35.705.042	MARÍA BERNARDINA TORRES DE FIGUEROA

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de reposición ante el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en la calle 18 # 9-79, local 301 del Centro Comercial Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co, el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la **Resolución No. 0338 del 12 de octubre de 2022**, proferida por la Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda, en tres (03) folios.

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2022.



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaboró: Rodrigo Roncal
Revisó: Rafael Hernández Uruña
Exp: 1005381

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lincamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0338) 12 OCT 2022

"Por la cual se cancela una hipoteca, condición resolutoria y se dictan otras disposiciones"

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO
PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y delegadas, reglamentarias, y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, *"Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"* y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 desarrollando entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, entidad reformada mediante la Ley 3ª de 1991 en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de terminar y liquidar los asuntos del ICT, creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 en su artículo 124 estableció lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente, la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos."*



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

Versión: 6.0
Fecha: 17/02/2022
Código: GPV-PL-02
Página 1 de 6

"Por la cual se cancela una hipoteca, una condición resolutoria y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE del ICT).

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT) se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos. *En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente, los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación serán transferidos y asumidos por el INURBE."*

Que posteriormente, mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante a lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más, y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, en el Artículo 11, estableció textualmente:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. *Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000."*

Que mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindieron del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y*



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

Versión: 6.0
Fecha: 17/02/2022
Código: GPV-PL-02
Página 2 de 6

"Por la cual se cancela una hipoteca, una condición resolutoria y se dictan otras disposiciones"

Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución número 0052 de 29 de enero de 2013, conformó y organizó en la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el grupo interno de trabajo "Grupo de Titulación y Saneamiento Predial" y determinó entre otras de sus funciones: "3. Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial."

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de Febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución No. 0651 del 30 de Octubre de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 del 22 de Octubre de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" en Liquidación.

Que de conformidad con la Resolución No. 0508 del 05 de octubre del 2020, modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 555 del 29 de julio del 2022, se dispuso: *"Delegar en el servidor público al que se asigne la función de Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional, siempre y cuando el empleo que esté desempeñe sea del nivel asesor o directivo, la función de suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas de transferencia de inmuebles, gravar con patrimonio de familia y en general suscribir los documentos requeridos para la cancelación de gravámenes y/o limitaciones al dominio, correcciones, aclaraciones, modificaciones y demás actos sujetos a registro derivados de la aplicación de los artículos 10° del Decreto 554 de 2003, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y de las actuaciones administrativas que se hayan gestionado bajo la aplicación de los artículos 2° y 4° de la Ley 1001 de 2005, cuando corresponda.*

Además, suscribir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento al artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 exceptuando las competencias señaladas en el parágrafo 1° del mismo (...)"

Que mediante Resolución 0192 del 14 de mayo de 2021, se adoptó y estableció el trámite de cancelación de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio vigentes a favor de los extintos Instituto de Crédito Territorial (ICT), Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE) o Ministerio de Vivienda,



"Por la cual se cancela una hipoteca, una condición resolutoria y se dictan otras disposiciones"

Ciudad y Territorio (MVCT) conforme a las normas y reglamentos vigentes.

Que la Ley 1001 de 2005 *"Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe en Liquidación, y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 7 establece:

"Artículo 7º. *Facúltese al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, para cancelar mediante resolución administrativa los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles adjudicados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y cuyas obligaciones se encuentran a paz y salvo, entre otros, hipotecas, condiciones resolutorias, patrimonios de familias, etc.*

Facúltese también a las Entidades Públicas Nacionales para cancelar mediante resolución administrativa, los gravámenes que actualmente recaen sobre los inmuebles a ceder a las entidades territoriales.

(...)

Parágrafo 2º. *En las resoluciones administrativas de cancelación de gravámenes no se requerirá indicar el valor del gravamen que se cancela ni el monto por el que el mismo fue constituido."*

Que los señores **RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.830.945 expedida en Istmina (Choco) y **MARÍA BERNARDINA TORRES DE FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.705.042 expedida en Istmina (Choco) solicitaron al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, identificado con NIT 900.463.725-2, la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor del Instituto de Crédito Territorial y la limitación al derecho de dominio que recaen sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-19832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado (Antioquia).

Que conforme lo dispone la certificación No. 2-4802 del 10 de octubre de 2022 expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 008-19832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado (Antioquia). *De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; el Expediente No. 1005381 por encontrarse fuera del rango 100001 al 118052, no tiene obligación pendiente de pago después de un proceso de depuración indicado por el INURBE y LA UAE-ICT.*

Que teniendo en cuenta la anterior documentación se procederá a la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-19832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado (Antioquia) así como a la cancelación de la condición



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

Versión: 6.0
Fecha: 17/02/2022
Código: GPV-PL-02
Página 4 de 6

"Por la cual se cancela una hipoteca, una condición resolutoria y se dictan otras disposiciones"

resolutoria en razón a que ya se extinguieron de pleno derecho los motivos que originaron su constitución.

Que el artículo 4° de la Ley 1579 de 2012, *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos"* instituye en el literal a) que están sujetos a registro todos los actos, contratos, decisiones contenidas en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Que la presente resolución se encuentra acorde con los artículos 61 y 62 de la Ley 1579 de 2012 *"Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones"*.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la cancelación del siguiente gravamen y limitación al derecho de dominio, constituidos a favor del Instituto de Crédito Territorial

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FMI	ANOTACIÓN A CANCELAR	ACTO DE CONSTITUCIÓN	ESTADO DE LA OBLIGACIÓN	INTERVIENTES (DE, A)
1	ANTIOQUIA	CAREPA	008-19832	003 004	ESCRITURA PÚBLICA No 2797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1989 DE LA NOTARIA ÚNICA DE BELLO	<p>ANOTACION 003 DE ACUERDO CON EL SUPORTE DEL ACTA DE ACLARACIÓN NO 23 SUSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2011, EL EX LIQUIDADOR DEL EXTINTO INSTITUTO - NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURSE EN LIQUIDACIÓN, EL EXPEDIENTE NO 1005M1 POR ENCONTRARSE FUERA DEL RANGO 100001 AL 118032, NO TIENE OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO DESPUÉS DE UN PROCESO DE DEPURACIÓN INDICADO POR EL INURSE Y LA UAE-ICT</p> <p>ANOTACIÓN 004 SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A SU CONSTITUCIÓN</p>	<p>DE TORRES DE F. MA BERNARDINA C C 35 705 042</p> <p>DE FIGUERA MOSQUERA RAMIRO CCA 800 945</p> <p>A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT. 899 999 038-9</p> <p>DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT. 899 999 038-9</p> <p>A TORRES DE F. MA BERNARDINA C C 35 705 042</p> <p>A FIGUERA MOSQUERA RAMIRO CCA 800 945</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Registrar la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria 008-19832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado (Antioquia).



"Por la cual se cancela una hipoteca, una condición resolutoria y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: EXENCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 119 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015, no se generará cobro de derechos registrales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar esta Resolución a la/los interesados(as) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y/o en su defecto cuando ello no sea posible conforme lo disponen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", documento que deberá radicar en la calle 18 # 9-79, local 301 del Centro Comercial Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 12 OCT 2022



CAMILLO ANDRÉS ACOSTA ACOSTA
COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA

Elaboró: Mónica Fuentes
Revisó: Rafael Hernández
Revisó transversal: Oliver Andrés Parra Calderon
Exp. 1005381



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

Versión: 6.0
Fecha: 17/02/2022
Código: GPV.PL-02
Página 6 de 6



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA397248136CO

Fecha de Envío: 03/11/2022 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 8400.00

Orden de servicio: 15655794

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 17 # 9 36

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: RAMIRO FIGUEROA MOSQUERA

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Dirección: CL 40 43 A 56 PISO 2

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/11/2022 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
03/11/2022 07:05 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
08/11/2022 12:47 AM	PO.MEDELLIN	En proceso	
08/11/2022 07:10 AM	CD.MEDELLIN	En proceso	
09/11/2022 01:28 PM	CD.MEDELLIN	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
09/11/2022 07:29 PM	CD.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
10/11/2022 05:58 PM	PO.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
16/11/2022 01:53 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
17/11/2022 07:04 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
17/11/2022 12:51 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Fecha:11/24/2022 4:59:49 PM

Página 1 de 1